

D. N. O. de D. N. el Castillo del Valle llama  
 ren a Claustro de Diputados para manana Lunes  
 alas nueve de la manana para oír unapropio en los  
 s. Comisarios e Junta explicitos sobre un censo  
 que se pide ala Ind. de onse, o doce mill D. apral =  
 para otra del Sr. D. Manuel Sanchez  
 Cath. Enprop. e Guero que replica se le mande  
 ajustar la cuenta a los años q. ha sido dha Cath.  
 para Subirax. No falte nadie porra prestiti ju  
 xamentu y la del Estatuto. Fecha Domingo 7 de  
 Agosto de 1706.

D. N. Ramon Iniguez de Bozquez  
 Rector

V. Com. de D. N. Pinar conyue ala Junta de D. N. de Lucanas, conyue  
 ali. Vuedas. hipotecas. Regim. perpetuo de 220 D. Pasada  
 3 o d. Namadas a 400 D. cada una, dos casas y bodegas. no  
 tiene en censo alguno la hacienda. ofere abonadores

D. N. Sanchez pide q. los Contadores may asusten q. y la denoten  
 al Claustro =

Hechalacha relacion setratto confusio y voto, sobre el censo pebrido y  
 echo D. N. Alonso de las Peñas, q. temenirse pxierrue en el Claustro q.  
 la Hacienda e ditas q. Casas no el mejor paxca para la seguri  
 dad y prosperidad del Censo, q. q. exerratural, q. los Censos que  
 tubo Contratai estahraz. fueren quitados con la dho dimeso ala  
 dote de la muger, q. a unq. entran en la dho. Siempre son  
 atendi das en la meta de dilla; q. asime mo el q. los testigos  
 de abono si no sirven segun Autores, q. se pue en  
 Claustro de D. N. de Peñas, no abonando, y pxierrando haz.

Razones y razones particulaam. q. otras cosas q. sobre este asunto  
 han sido de D. N. de Peñas, en una Vintura hauiendo votado lo q.



+ Cortada  
Inspecc. On

Los re<sup>os</sup> edho<sup>s</sup> laustro el Acuerdo a la Amiz. fue el  
Cometer a los C.<sup>os</sup> a Sumar<sup>se</sup>ceptos el q<sup>o</sup> sean  
Examinent lo q<sup>o</sup> recibia l<sup>as</sup> d<sup>as</sup> Taxien<sup>as</sup> a prof. y  
al mismo el q<sup>o</sup> l<sup>os</sup> testigos a abona hipotecuen para  
tiular<sup>as</sup> Especificam. Se ha<sup>u</sup>er<sup>o</sup> a<sup>u</sup> sus lib<sup>er</sup>es  
modo que sumo todo sean hipotecas seguras y su re  
ditos para la perpetuidad y seguridad el Cap<sup>o</sup>re  
sado L<sup>o</sup>mo, y hallando dho<sup>s</sup> C.<sup>os</sup> Com<sup>o</sup>isarios<sup>es</sup> Competentes  
las Hipotecas q<sup>o</sup> se d<sup>ic</sup>en y sus recibos Es<sup>o</sup>guri y comoda ex  
privado puedan dar y den los dho<sup>s</sup> H. o<sup>o</sup> d<sup>o</sup> r. a d<sup>ic</sup>er<sup>o</sup>  
a Naron de E<sup>o</sup> por 100, y como se lo, que de ninguna  
manera se impronza =

de 8 de Agosto 1746

En Madrid a 11 de Agosto de 1746  
Yo el Rey  
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Novales  
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Novales

AVSA



res  
D. D.

Camj.  
M<sup>o</sup> Carris  
Carrasco  
Pucio  
Prato

Calderon  
S. Romero *de esta buena lamina parte*  
Sagardo

S. Guebara  
S. Santafur  
S. Santayana  
S. Celande

Vidal  
S. Baso  
Kaua  
Vela  
Apoaica  
Barrio  
Bullon

S. Morales *indigno Verduz se el admira el men es hojo de sea ma. d*  
Ororio  
Valcarre  
*Orna, y Oruano;*

Salbarco  
Barro  
S. Perabto  
Lorano  
Caramora  
Leon

Agareda  
Parada  
Jimenez  
Obardo  
Zanquas  
Gonzales  
Sanchez  
Kernz.

Deputados

D. Felix de Bergara  
D. Man Crespo



Vomero Sede el censo

Incurra, sede reg. a los s. d. J. a

Se auz, v. abonadores, veran si fueren a las f. a. lo daran  
y sino no, J. a  
S. Lana

Vaso Idem

Penalva dire q los v. se abono ay no se ven por Naciones  
que Capera, Reparo q. maximo lladose. s. d. J. a. Vista  
las dificultades buelue a Clav.

Igareda, beando v. Com. Cargas dote. q. r. reg. Vedoto sede  
y sino, no.

2 Yanoas, s. d. J. a. nacen

3 Budo, y buelue a Clav

4 Sanchez.

J. C. lo v. con hipotecas.

Por Idem. y buelue a Clav.

y. Inquisi  
se abono Vedoto de las hipotecas  
y de los v. se abono a quien  
con hacienda v. a. corrig. de  
al censo y sus Vedotos q. los  
bean los. d. Junta con la  
mayor inspeccion, y sendo  
ase. con toda seguridad  
sede el censo, y sino, no =

AVSA

